



AUTORIDADES Y PERSONAL

- 306.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Operario de Mantenimiento de Alcantarillado de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre. **Pág. 926**
- 308.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 4 plazas de Peón de Cementerio Musulmán de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre. **Pág. 927**
- 309.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Mozo/a de Limpieza de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre. **Pág. 929**
- 314.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 6 plazas de Administrativo de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna y composición del Tribunal Calificador. **Pág. 930**
- 315.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Técnico Intermedio de Biblioteca de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna y composición del Tribunal Calificador. **Pág. 932**
- 316.-** Aprobación de las Bases para la creación de la Bolsa de Trabajo para la sustitución de Profesores del Conservatorio Profesional de Música, cuando sea necesario mediante contrato temporal, en las especialidades de clarinete, guitarra, oboe, piano, trompeta, viola, violonchelo; y en las especialidades no instrumentales de armonía y melodía acompañada, coro e historia de la música. **Pág. 934**
- 318.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Gestor Cultural, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna. **Pág. 946**

BOCCE

**Año XCVI
Viernes
30 de Abril de 2021**

**Nº6.091
ORDINARIO**



**CEUTA
D.L.: CE.1-1958**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 307.-** Información pública del expediente de solicitud de modificación/ampliación de licencia de apertura del establecimiento sito en c/ Cervantes nº 10 esquina con Marqués de Santa Cruz, a instancia del titular del DNI 45110080-L, para ejercer la actividad de clínica dental con rayos X. **Pág. 947**
- 310.-** PROCESA.-Resolución Provisional de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Autoempleo, contenidas en el P.o. FSE para Ceuta 2014-2020 (4ª convocatoria 2020). **Pág. 948**
- 311.-** PROCESA.-Resolución Provisional de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la Contratación Indefinida, contenidas en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (4ª convocatoria 2020). **Pág. 951**
- 312.-** PROCESA.-Resolución Provisional de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, contenidas en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (4ª convocatoria 2020). **Pág. 953**
- 313.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de modificación/ampliación de actividad del local sito en Avda. Muelle Cañonero Dato nº 80, a instancia de la mercantil con NIF A8039812, para ejercer la actividad de estación de servicio, venta de comestibles y lavado de vehículos. **Pág. 956**

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

- 317.-** Notificación a Red Team Telecom S.L., en Despido/Ceses en General 341/200. **Pág. 957**

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

306.- DECRETO de la Excm. Sra. D.ª Kissy Chandiramani Ramesh, consejera de Hacienda, Economía y Función Pública por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de operario mantenimiento de alcantarillado de la Ciudad de Ceuta, grupo AP, subgrupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad

Terminado el día 05 de abril de 2021 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria para la provisión de una plaza de operario mantenimiento de alcantarillado de la Ciudad de Ceuta, grupo AP, subgrupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, cuyas bases fueron publicadas en el BOCCE extraordinario n.º 25, de 20 de mayo de 2.019, y posteriormente se publica un extracto de las mismas en el BOE núm, 63, de 15 de marzo de 2021, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se han presentado dos solicitudes.

La Base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10 de noviembre de 2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de fecha 08 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 6034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de operario mantenimiento de alcantarillado de la Ciudad de Ceuta, grupo AP, subgrupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad:

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
4*0***5*J	BLANCO	GUERRERO	JUAN MARIO

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	MOTIVO EXCLUSION
4***8**1H	RUIZ	MOYA	JUAN CARLOS	Solicitud fuera de plazo

Segundo.- Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Tercero.- Se concede un plazo de diez días para subsanación.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 16/04/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 20/04/2021

308.- DECRETO de la Excm. Sra. D.ª Kissy Chandiramani Ramesh, consejera de Hacienda, Economía y Función Pública por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a convocatoria para la provisión de cuatro plazas de peón de cementerio musulmán de la Ciudad de Ceuta, grupo AP, subgrupo AP, mediante el sistema de concurso oposición, por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad

Terminado el día 08 de abril de 2021 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de peón de cementerio musulmán de la Ciudad de Ceuta, grupo AP, subgrupo AP, mediante el sistema de concurso oposición, por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, cuyas bases fueron publicadas en el BOCCE extraordinario nº. 25, de 20 de mayo de 2.019, y posteriormente se publica un extracto de las mismas en el BOE núm, 67, de 19 de marzo de 2021, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se han presentado quince solicitudes.

La Base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10 de noviembre de 2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de fecha 08 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 6034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de peón de cementerio musulmán de la Ciudad de Ceuta, grupo AP, subgrupo AP, mediante el sistema de concurso oposición, por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad

ADMITIDOS

DNI	Apellido1	Apellido2	Nombre
4*0***8Z	Abdeslam	Kaddur	Kamal
4*10*2***	Abselam	López	Thami
*5*9*3*2*	Ahmed	Laarbi	Yusef
4**51*0**	Hamed	Mohamed	Yusef
4**93*0**	Larbi	Lakchouch	Mohamed
4***9**3Y	Mohamed	Hamed	Hallar
105*4	Mohamed	Hamed	Sara
4*0***4C	Mohamed	Hossaien	Mohamed
084*7	Mohamed	Mohamed	Bilal
****080J	Mohamed	Mouch	Naufal
**09*1*7*	Mohamed	Taleb	Anuar
4*1***27*	Mora	Luque	Alberto Manuel
****912S	Rahal	Abdelkrim	Mohamed Navil

EXCLUIDOS

DNI	Apellido1	Apellido2	Nombre	MOTIVO EXCLUSION
*507**2*	Abderrahaman	Maate	Yusef	acreditación incompleta de lo dispuesto en la base 4.4 de la convocatoria para la exención del pago de las tasas de los derechos de examen
4*0**7*7*	Laiachi	Abdeslam	Ahmed	Solicitud presentada fuera de plazo.

CUPO RESERVADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ADMITIDOS

Ninguno.

EXCLUIDOS

Ninguno.

Segundo.- Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Tercero.- Se concede un plazo de diez días para subsanación.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 19/04/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 20/04/2021

309.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Mozo/a de Limpieza de la Ciudad de Ceuta, Grupo AP, Subgrupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

Terminado el día 19 de abril de 2021 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 25, de fecha 20 de mayo de 2019, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 76, de fecha 30 de marzo de 2021, para la provisión de una plaza de Mozo/a de Limpieza de la Ciudad de Ceuta, Grupo AP, Subgrupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad. Según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se han presentado tres solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5^a de la Convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de Mozo/a de Limpieza de la Ciudad de Ceuta, Grupo AP, Subgrupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
*5**9*27*	DELGADO	UMBRÍA	ANA MARÍA
4*0**7*8*	MOHAMED	AHMED	MUSTAFA
4*0***51*	RUIZ	MOYA	JUAN CARLOS

EXCLUIDOS

Ninguno

Segundo. -Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Tercero. - Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 22/04/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 23/04/2021

314.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de seis plazas de Administrativo de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2019.

Terminado el día 20 de marzo de dos mil veintiuno el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6066, de fecha 2 de febrero de 2021, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 40, de fecha 16 de febrero de 2021, para la provisión de seis plazas de Administrativo de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa de Administración General, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2019, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la base 5.1 de la convocatoria, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de seis plazas de Administrativo de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa de Administración General, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2019.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
*5**7*68*	BEL	BLANCA	GEMA
4*0**8*4*	BERNAL	GARCIA DE LA TORRE	RAMON
4*0***07*	BIONDI	BARRANCO	ALEJANDRO
077*X	GARCÍA	COPÍN	BASILIO
*5***985*	HOYOS	ROMERO	JOSE MARÍA
4***8**7Z	POSTIGO	JIMÉNEZ	JUAN CARLOS
4*0***8*L	ROMÁN	BARBANCHO	M DEL PILAR

EXCLUIDOS

Ninguno

Segundo. - El Tribunal Calificador es el siguiente:

<i>PRESIDENTE</i>	D ^a M ^a José Expósito González
<i>PRESIDENTE SUPLENTE</i>	D. Francisco Escobar Rivas
<i>SECRETARIA</i>	D ^a Carmen Duarte García
<i>SECRETARIA SUPLENTE</i>	D ^a África M. ^a Lara Parrado
<i>VOCALES TITULARES</i>	D. Diego Alberto López García
	D ^a M. ^a Luisa Ramírez Fernández
	D. Alberto Barcina López
	D. Francisco Chamorro Moreno
	D. Francisco Javier Ferrer Estudillo
<i>VOCALES SUPLENTE</i>	D. Javier Ramírez Muñoz
	D. Sergio Moreno Mateos
	D. Alberto Ferrero Ledesma
	D. Carmen M. ^a Morales Reyes
	D. Antonio Ramírez Cervantes
	D. Carmen Hormigo Escámez
	D. Eduardo Vallejo Delicado

Tercero. - Dicho Tribunal se constituirá el próximo día 7 de mayo de 2021, a las 09:30 horas, en el Salón de Plenos Antiguo, sito en la primera planta del Palacio Autonómico.

Cuarto. - Contra el presente decreto que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 23/04/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 23/04/2021

315.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de de dos plazas de Técnico Intermedio de Biblioteca, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2019.

Terminado el día 20 de marzo de dos mil veintiuno el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6066, de fecha 2 de febrero de 2021, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 40, de fecha 16 de febrero de 2021, para la provisión de dos plazas de Técnico Intermedio de Biblioteca, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2019, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la base 5.1 de la convocatoria, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico Intermedio de Biblioteca, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2019.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
*5**4*02*	CAMPOAMOR	BARREDO	ANTONIO
4*0**2*0*	ZAPATER	ORTIZ	LUIS

EXCLUIDOS

Ninguno

Segundo. - El Tribunal Calificador es el siguiente:

<i>PRESIDENTE</i>	Rosa Ramón García
<i>PRESIDENTE SUPLENTE</i>	Francisco Escobar Rivas
<i>SECRETARIA</i>	Diego Alberto López García
<i>SECRETARIA SUPLENTE</i>	Isabel Rico Rodríguez
<i>VOCALES TITULARES</i>	Alberto Ferrero Ledesma
	Luis Muro Márquez
	Francisco Javier Chamorro Moreno
	Antonio Ramírez Cervantes
	África Lara Parrado
	Octavio Álvarez Guerra
<i>VOCALES SUPLENTE</i>	Pedro del Corral Romero
	José M ^a Salvador Viñas
	Rocío Valriberas Acevedo
	Juan Francisco Vega Romero
	Francisco Ferrer Estudillo
	Antonio Román Mora

Tercero.- Dicho Tribunal se constituirá el próximo día 7 de mayo de 2021, a las 10:30 horas, en el Salón de Plenos Antiguo, sito en la primera planta del Palacio Autonómico.

Cuarto.- Contra el presente decreto que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 23/04/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 23/04/2021

316.-**ANUNCIO**

El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 19 de abril de 2021, ha ratificado la aprobación por parte de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Música, en su sesión de 29 de marzo de 2021, de las bases para la creación de Bolsas de Trabajo para la sustitución de profesores del Conservatorio Profesional de Música, cuando sea necesario, mediante contrato temporal, en las especialidades instrumentales de Clarinete, Guitarra, Oboe, Piano, Trompeta, Viola y Violonchelo; y en las especialidades no instrumentales de Armonía y melodía acompañada, Coro, e Historia de la Música, cuyo texto es el siguiente:

**BASES DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS PARA EL
CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE CEUTA****1. OBJETO**

Es objeto de las presentes Bases la regulación de la selección de personal para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Profesores de Música y Artes Escénicas para su contratación temporal en el Conservatorio Profesional de Música de Ceuta, en función de sus necesidades, a través de un proceso selectivo que garantice los principios de igualdad, mérito y capacidad, una vez negociadas con la representación sindical del Patronato Municipal de Música de Ceuta y las distintas Centrales Sindicales con representación en la Ciudad de Ceuta.

2. PLAZAS CONVOCADAS

Las especialidades instrumentales que se pretenden cubrir mediante la Bolsa de Trabajo son las siguientes:

- Clarinete
- Guitarra
- Oboe
- Piano
- Trompeta
- Viola
- Violonchelo
- Las especialidades no instrumentales son:
 - Coro
 - Armonía y melodía acompañada
 - Historia de la Música

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1º.- Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España y permiso de trabajo.

2º.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3º.- Poseer la capacidad funcional para el ejercicio de las tareas.

4º.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones si-

milares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Asimismo, será requisito para el acceso no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, lo que se deberá acreditar en su momento mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

5º.- Estar en posesión del título de Profesor/a Superior de Música y Artes Escénicas de la especialidad correspondiente o título equivalente a efectos de docencia.

3.2.- Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la Bolsa. En caso contrario no será tenida en cuenta la solicitud y, por tanto, no se podrá acceder a la Bolsa.

4.- SOLICITUDES

4.1.- La solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo III de estas bases, que será facilitada gratuitamente en el Conservatorio Profesional de Música de Ceuta y a través de la página web www.ceuta.es.

Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia del Organismo Autónomo e irán acompañadas de la documentación siguiente:

a) Acreditación de la nacionalidad y edad: Se realizará con la aportación de la siguiente documentación:

- Los aspirantes incluidos en el apartado 3.1.1º.a): Documento Nacional de Identidad.
- Los aspirantes incluidos en el apartado 3.1.1º.b), que residan en España: Documento de identidad, pasaporte y tarjeta de residente comunitario.
- Los aspirantes incluidos en el apartado 3.1.1º.c) que residan en España: Documento de identidad o pasaporte y tarjeta de residente comunitario, o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.
- Los aspirantes incluidos en el apartado 3.1.1º.d): Pasaporte, y, en su caso, el resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o el resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración responsable del español o del nacional de la Unión Europea o del Estado al que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores con el que existe este vínculo, de que no se está separado de derecho de su cónyuge, y en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- Los aspirantes incluidos en el apartado 3.1.1º.e): Además del pasaporte en vigor, el permiso de trabajo y residencia.

b) Acreditación de la titulación:

- Fotocopia compulsada del título de Profesor/a Superior de Música y Artes Escénicas de la especialidad correspondiente o título equivalente a efectos de docencia.

c) Antigüedad como demandante de empleo:

- Documento acreditativo de la antigüedad del aspirante como demandante de empleo en los últimos cinco años, a los efectos de lo establecido en la base 6.4.3 para el desempate ante iguales puntuaciones.

d) Méritos alegados:

- Además de la documentación anterior, los aspirantes acompañarán la solicitud, de los documentos originales o debidamente compulsados de los méritos alegados, conforme a lo señalado en el Anexo II.

4.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

4.3.- La presentación de solicitudes podrá realizarse:

- a) Preferentemente por vía electrónica, haciendo uso del Registro Electrónico Común, a través del enlace siguiente, siendo

el organismo destinatario el Patronato Municipal de Música:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html.

Deberán seguirse las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario identificarse mediante firma electrónica o Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades. La presentación por esa vía incluirá como documentos anexos:

- El modelo oficial de solicitud.
- Los documentos aludidos en el apartado 4.1 de esta convocatoria.

Asimismo podrá realizarse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

5.1.- La Comisión de selección estará compuesta por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros, deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso y los vocales, además, en la categoría de que se trata.

5.2.- La Comisión de Selección será la siguiente:

- Presidente: Un empleado público designado por la Presidencia del Patronato Municipal de Música.
- Secretario: Un empleado público designado por la Presidencia del Patronato Municipal de Música, que actuará con voz, pero sin voto.
- Vocales: Tres empleados públicos designados por la Presidencia del Patronato Municipal de Música y otros tres empleados públicos designados por la Junta de Personal de la Ciudad de Ceuta.
- Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad de Ceuta, con voz pero sin voto.

5.3.- Los miembros de la Comisión de Selección están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4.- Para la válida constitución de la Comisión de Selección será necesaria la presencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

5.5.- El procedimiento de actuación de la Comisión de Selección se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.- PROCEDIMIENTO

6.1.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del Patronato Municipal de Música dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Esta resolución, al igual que el resto de los actos que se deriven de esta convocatoria, se publicará en los Tablones de Anuncios del Conservatorio Profesional de Música de Ceuta y de la Ciudad de Ceuta. En ella se señalará un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación únicamente para subsanar la causa que haya motivado su exclusión u omisión.

6.2.- Finalizado dicho plazo, la Presidencia del Patronato Municipal de Música dictará Resolución declarando aprobadas la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en los mismos lugares en que lo fue la lista provisional. Asimismo resolverá, en su caso, las alegaciones formuladas y designará la Comisión de Selección, así como la fecha y lugar en que se constituirá.

6.3.- Constituida la Comisión de Selección, ésta llevará a cabo el procedimiento selectivo que constará de dos fases:

1º.- Prueba práctica, que será eliminatoria y consistirá en los ejercicios definidos en el Anexo I.

2°.- Valoración de los méritos alegados conforme al baremo establecido en el Anexo II.

La calificación definitiva de los aspirantes será el resultado de sumar el 40% de la puntuación de la valoración de méritos y el 60% de la puntuación que se obtenga en la prueba práctica.

6.4.- Para la elaboración de la relación de aspirantes seleccionados, se seguirá el siguiente procedimiento:

6.4.1.- La Comisión de Selección seleccionará a los candidatos integrantes de las Bolsas, por orden de prelación, según la calificación obtenida.

6.4.2.- Para la inclusión de un aspirante en la relación de candidatos de cada una de las Bolsas será necesario alcanzar un mínimo de cinco puntos en la calificación definitiva.

6.4.3.- En los supuestos en que dos o más aspirantes obtengan la misma puntuación, el orden de inclusión en la relación de candidatos se determinará conforme al siguiente orden de prelación:

- a) Mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados de méritos alegados y por el orden expresado en la relación de méritos.
- b) Mayor antigüedad del seleccionado como demandante de empleo en los últimos cinco años.
- c) Mayor edad del seleccionado.

6.5.- Cada una de las Bolsas estará formada por una relación de 50 aspirantes, como máximo, aún cuando se produzcan renuncias o exclusiones, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases, en cuyo caso pasará a formar parte de dicha relación el siguiente aspirante del listado completo de aspirantes. No obstante lo anterior, el Patronato Municipal de Música queda facultado para aumentar el número de aspirantes integrantes de la lista de las categorías que lo hagan necesario, dando cuenta de tal extremo tanto a las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de la Ciudad de Ceuta, como a la representación sindical del Patronato Municipal de Música.

6.6.- La Comisión de Selección elaborará la relación provisional de aspirantes de cada una de las Bolsas, que contendrá, por orden alfabético, la puntuación parcial obtenida en cada uno de los méritos alegados, la de la prueba práctica y la puntuación total. La relación provisional se publicará en los Tablones de Anuncios del Patronato Municipal de Música y de la Ciudad de Ceuta, concediéndose un plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de esa publicación, para que los aspirantes puedan presentar reclamaciones ante la Comisión de Selección.

7.- RESOLUCIÓN

Terminado el plazo de presentación de reclamaciones contra la relación provisional de aspirantes de las Bolsas, y atendidas aquellas que resulten procedentes, la Comisión de Selección redactará la relación definitiva de aspirantes de las Bolsas, especificando y detallando la puntuación final.

Finalizada la valoración de méritos por parte de la Comisión de Selección, ésta elevará a la Presidencia del Patronato Municipal de Música, la relación definitiva de aspirantes de las Bolsas, por orden de mayor puntuación obtenida. La Presidencia del Patronato Municipal de Música dictará Resolución constituyendo las Bolsas de Trabajo, cuyo anuncio se publicará en los Tablones de Anuncios del Patronato Municipal de Música y de la Ciudad de Ceuta. La fecha de publicación del anuncio de esta resolución será la fecha de constitución de las Bolsas, a efectos de computar su vigencia.

8.- INCLUSIÓN EN LA RELACIÓN DE ASPIRANTES

La pertenencia a la relación de aspirantes de las Bolsas que resulte de esta convocatoria no constituirá, en ningún caso, mérito en pruebas selectivas para acceder, como personal laboral fijo o temporal, al servicio del Patronato Municipal de Música, de la Ciudad de Ceuta ni del resto de sus organismos o entidades dependientes.

9.- GESTIÓN DE LA BOLSA

9.1.- La gestión de la Bolsa se llevará a cabo por el Patronato Municipal de Música.

9.2.- El llamamiento de los aspirantes para cubrir una vacante se realizará de la siguiente manera:

9.2.1.- Se contactará telefónicamente con el aspirante, disponiendo éste de un plazo de 24 horas, a partir de ese momento para dar una respuesta.

9.2.2.- De no recibirse respuesta en dicho plazo, se intentará un nuevo contacto telefónico con el interesado, disponiendo éste de un nuevo plazo de 24 horas, a partir de ese momento para dar una respuesta. Esta segunda llamada deberá efectuarse en horario distinto y con una diferencia de tres horas respecto a la llamada realizada el día anterior.

9.2.3.- De no recibirse respuesta, tras este segundo contacto telefónico, se considerará que el aspirante renuncia injustificada-mente a la oferta, quedando excluido de la Bolsa.

9.3.- Cuando no sea posible contactar telefónicamente con el aspirante, la notificación del llamamiento se realizará según lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, citándole para que en el plazo de 24 horas a contar desde la recepción de la misma, se persone en el Patronato Municipal de Música o en el lugar que se le indique en dicha notificación.

De no personarse en el Organismo Autónomo o en el lugar indicado en la notificación, o de no recibirse respuesta en dicho plazo, se considerará que el aspirante renuncia a la oferta y quedará excluido de la Bolsa. A los efectos de lo establecido en este apartado, será obligación de los integrantes de la Bolsa de Trabajo mantener sus datos personales, tanto de teléfono de contacto como de correo electrónico y domicilio, convenientemente actualizados.

9.4.- Si el aspirante que ya ha manifestado, verbalmente o por escrito, su conformidad a la aceptación de la oferta recibida del Patronato Municipal de Música, comparece en la forma y plazo indicado y formaliza su contrato de trabajo, queda obligado al cumplimiento del contrato para el que fue llamado. En el supuesto de que no compareciera en la forma y plazo indicado, se considerará que renuncia injustificadamente a la oferta y quedará excluido de la Bolsa. Acto seguido se citará al siguiente de la relación, siguiendo el mismo procedimiento anterior, y así sucesivamente hasta la cobertura de la plaza.

9.5.- El aspirante de la Bolsa seleccionado que renuncie justificadamente a la oferta de trabajo, pasará a ocupar el último lugar de la Bolsa, pudiendo ser llamado nuevamente cuando le corresponda, una vez agotada la Bolsa y conforme al sistema rotativo de la misma.

9.6.- Se considera causa justificativa de la renuncia del aspirante a la oferta de trabajo, las siguientes:

- a) Periodo de embarazo o el correspondiente a la maternidad o situaciones asimiladas.
- b) Enfermedad grave u hospitalización del aspirante, debidamente acreditadas.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- d) Estar trabajando.

Las anteriores circunstancias se acreditarán de la siguiente forma:

- Supuestos de embarazo en los que esté contraindicada médicamente la prestación laboral.

Debe acreditarse con parte oficial de baja por incapacidad temporal, si se encuentra dado de alta en el Sistema de Seguridad Social o, en caso contrario, con certificado médico oficial.

- Encontrarse en periodo de descanso por maternidad o paternidad biológica, adopción o acogimiento, en cualquiera de sus modalidades. En los supuestos de adopción o acogimiento debe tratarse de menores de 6 años.

Debe acreditarse con el libro de familia o certificado de nacimiento y declaración responsable manifestando que el descanso no está siendo disfrutado por el otro progenitor.

- Enfermedad del interesado que le imposibilite para la prestación laboral.

Debe acreditarse con parte oficial de baja por incapacidad temporal, si se encuentra dado de alta en el Sistema de Seguridad Social o, en caso contrario, con certificado médico oficial.

- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Debe presentarse documento oficial acreditativo.

- Estar trabajando.

Debe acreditar su situación laboral en el momento de recibir el llamamiento.

Los documentos que acrediten la causa alegada para renunciar a la oferta, deberán presentarse en el Patronato Municipal de Música en el plazo máximo de 48 horas, a contar desde que se tenga conocimiento de la misma. La no presentación de la documentación dentro de ese plazo supondrá la exclusión del aspirante de la Bolsa.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Los aspirantes, cuando sean llamados por primera vez para la formalización del contrato, deberán presentar la documentación original acreditativa de los requisitos exigidos en las presentes bases, que deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse durante el periodo de vigencia de las Bolsas.

Así mismo, presentarán Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual del Ministerio de Justicia que acredite que no consta ninguna condena impuesta por tal motivo.

11.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Con carácter general, no será llamado el aspirante siguiente de la relación de candidatos si el anterior no hubiera completado un periodo mínimo de diez meses, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Si la cobertura de la plaza es por tiempo inferior a diez meses, al finalizar el contrato el aspirante volverá a ocupar el primer puesto en la relación de la Bolsa hasta completar los diez meses de tiempo trabajado. Superado este periodo, pasará a ocupar el último lugar de la lista.
- La duración máxima del contrato será la del curso académico, hasta el 30 de junio, aunque no se haya superado el periodo de diez meses, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Finalizado el periodo máximo contractual, el trabajador se integrará nuevamente en la Bolsa ocupando el último lugar.

12.- VIGENCIA DE LA BOLSA

Las relaciones de candidatos que resulten de la presente convocatoria tendrán una vigencia de tres años desde la publicación de las listas de candidatos, salvo en aquellas especialidades en las que se convoque concurso-oposición para la provisión definitiva de la plaza, de cuyo procedimiento derivarán nuevas Bolsas de Trabajo.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Patronato Municipal de Música, o recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses, respectivamente, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en la fecha indicada.

El Presidente del Patronato Municipal de Música.

Carlos Rontomé Romero

Fecha 26/04/2021

ANEXO I**PRUEBA PRÁCTICA**

Se valorará de 0 a 10 puntos, será eliminatoria y para su superación será necesario alcanzar una puntuación igual o superior a 5 puntos.

El contenido de la prueba será el siguiente:

- a) **Para las especialidades instrumentales**, la prueba consistirá en la interpretación de una obra o fragmento de obra que la Comisión de Selección elegirá entre las tres que presente ante ella el aspirante. Las piezas o fragmentos deberán tener una dificultad adecuada y acorde con el puesto al que se opta y una duración máxima de 15 minutos. Se permitirá acompañamiento, aportado por el candidato.
- b) **Para las especialidades no instrumentales**, el contenido será el siguiente:

*** Historia de la Música:**

La Comisión de Selección elegirá una audición de entre las tres que presente el candidato, correspondientes a tres épocas distintas, y éste desarrollará por escrito una prueba teórica sobre la misma. La duración de la prueba será de 90 minutos como máximo.

*** Coro:**

Realización de una prueba de entonación de entre tres fragmentos musicales propuestos por el aspirante y elegidos por la Comisión de Selección. La duración máxima de la prueba será de 20 minutos.

*** Armonía y Melodía Acompañada:**

La prueba constará de dos partes: realización de un bajo/tiple, y análisis sobre partitura propuesta por la Comisión. La duración de la prueba será de 90 minutos como máximo.

Durante el desarrollo de la prueba práctica, la Comisión de Selección podrá requerir en cualquier momento al aspirante para que acredite su identidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan a realizarlo, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado por la Comisión de Selección.

ANEXO II

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTO JUSTIFICATIVO								
1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA	(máx. 5'00 p.)									
1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades de la misma categoría profesional a la que se opta, en el Conservatorio Profesional de Música de Ceuta. La fracción de año se computará a razón de 0,080 puntos por cada mes completo.	1'000	<p>- Como funcionario: Hoja de servicios expedida por el Ministerio de Educación y Deporte o fotocopia de los nombramientos con diligencia de toma de posesión y cese, haciendo constar el nivel impartido.</p> <p>- Como laboral: Vida laboral y copia de los contratos suscritos.</p> <p>Certificación de la dirección del centro, con el VºBº de la Inspección de Educación, haciendo constar el nivel educativo, y la duración exacta de los servicios.</p>								
1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de la misma categoría profesional a la que se opta, en centros públicos. La fracción de año se computará a razón de 0,040 puntos por cada mes completo.	0'500									
1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinta categoría profesional a la que se opta, en centros públicos. La fracción de año se computará a razón de 0,020 puntos por cada mes completo.	0'250									
1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel al que se opta, en otros centros. La fracción de año se computará a razón de 0,020 puntos por cada mes completo.	0'250									
1.5 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel o etapa educativa que el impartido en el cuerpo al que se opta, en otros centros. La fracción de año se computará a razón de 0,010 puntos por cada mes completo.	0'125									
<p>1 Se entiende por centros públicos, los centros a los que se refiere el capítulo II del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas.</p> <p>2. Se entiende por categoría profesional equivalente a la que se opta la de Profesores de Música y Artes Escénicas; y por otras categorías profesionales docentes las restantes (PES, PTFP, Maestros, Profesores EOI...)</p> <p>3. Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificaciones expedidas por los órganos competentes de los respectivos países, en las que deberán constar la duración real de los servicios, el carácter del centro público o privado, así como la especialidad y el nivel educativo. Dichas certificaciones deberán estar traducidas oficialmente al español por un traductor jurado.</p> <p>4. No se valorará la experiencia docente prestada en universidades públicas o privadas, en escuelas infantiles públicas o privadas (ciclo 0 a 3 años), ni como educador o monitor ni las actividades realizadas como auxiliar de conversación o como lector.</p>										
2. FORMACIÓN ACADÉMICA	(máx. 3'00 p.)									
<p>2.1 Expediente académico del título alegado. Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general para ingreso en la plaza a la que se opta (doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o título de grado correspondiente) del modo que a continuación se indica:</p> <p>Las calificaciones cualitativas, en los casos en los que no figure la expresión numérica concreta, se valorarán de acuerdo con la siguiente escala:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Escala de 0 a 10</u> <ul style="list-style-type: none"> . Aprobado: 6 puntos. . Notable: 8 puntos. . Sobresaliente: 9,5 puntos. . Matrícula de Honor: 10 puntos. - <u>Escala de 0 a 4 (en créditos):</u> <ul style="list-style-type: none"> . Aprobado: 1. . Notable: 2. . Sobresaliente: 3. . Matrícula de Honor: 4. <p>Una vez sumadas las puntuaciones de todas las asignaturas, el resultado se dividirá por el número total de aquellas, obteniéndose una media que se valorará de acuerdo con la siguiente escala:</p> <table border="0"> <tr> <td><u>Escala de 0 a 10</u></td> <td><u>Escala de 0 a 4 (en créditos)</u></td> </tr> <tr> <td>De 6,00 hasta 7,50</td> <td>De 1,60 a 2,50</td> </tr> <tr> <td>De 7,51 hasta 8,99</td> <td>De 2,51 a 3,39</td> </tr> <tr> <td>De 9,00 hasta 10,00</td> <td>De 3,40 a 4,00</td> </tr> </table>	<u>Escala de 0 a 10</u>	<u>Escala de 0 a 4 (en créditos)</u>	De 6,00 hasta 7,50	De 1,60 a 2,50	De 7,51 hasta 8,99	De 2,51 a 3,39	De 9,00 hasta 10,00	De 3,40 a 4,00	<p>0'500</p> <p>1'000</p> <p>1'500</p>	<p>Fotocopia de la certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de la nota media.</p>
<u>Escala de 0 a 10</u>	<u>Escala de 0 a 4 (en créditos)</u>									
De 6,00 hasta 7,50	De 1,60 a 2,50									
De 7,51 hasta 8,99	De 2,51 a 3,39									
De 9,00 hasta 10,00	De 3,40 a 4,00									
<p>1. Para la baremación de los expedientes académicos de títulos obtenidos en el extranjero, se deberá presentar certificación expedida por la Administración educativa del país en el que se obtuvo el título, indicativa de la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y expresiva, además, de la calificación máxima obtenible, de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas. Dicha certificación deberá estar traducida oficialmente al español por un traductor jurado.</p> <p>2. Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "bien" se valorarán con 6 puntos y las "convalidadas" o "aptas" con 5 puntos en la escala de 0 a 10 puntos y con 1 punto en la escala de 0 a 4 créditos. En el caso de las "convalidadas", cuando se aporte certificación que acredite la calificación que dio origen a la convalidación, se tendrá en cuenta la calificación originaria.</p> <p>3. No se considerarán para la obtención de la nota media del expediente académico las calificaciones de materias complementarias, proyectos fin de carrera, tesinas o análogos.</p>										
2.2 Postgrados, doctorado y premios extraordinarios.										
2.2.1 Por el Certificado-Diploma acreditativo de estar en posesión de un título oficial de postgrado que acredite la formación pedagógica y didáctica de conformidad con lo exigido en el art. 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.	1,000	<p>Fotocopia de la certificación, diploma o títulos oficiales, expedidos por las Universidades o certificación del abono de los derechos de expedición.</p>								
2.2.2. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados y la Suficiencia Investigadora (Real Decretos 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Máster (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre). No se baremarán por este apartado los Máster que sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía, conforme a la disposición undécima del Real Decreto 1393/2007, de 20 de octubre. Igualmente no serán objeto de baremación el certificados-diploma acreditativo de estudios avanzados y la suficiencia investigadora cuando haya sido alegado el título de Doctor.	1'000									
2.2.3. Por poseer el título del Doctor, siempre que no sea alegado para ingreso en la plaza a la que se opta	1'000									
2.2.4. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.	0'500									

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTO JUSTIFICATIVO
2.3. Otras titulaciones universitarias y especiales de carácter oficial. Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en la plaza a la que se opta, se valorarán de la forma siguiente:		
2.3.1. Titulaciones de primer ciclo. Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería. No se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.	1'000	Fotocopia del título alegado para ingreso en la plaza a la que se opta y de cuantos se presenten como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición. En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos únicamente se valorará la certificación académica en la que se acredite de forma expresa que se han cursado y superado todas las materias o créditos correspondientes a dichos ciclos, no entendiéndose como materias cursadas la superación del curso de adaptación.
2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo. Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, Grados o títulos declarados legalmente equivalentes. No se valorarán por este apartado, en ningún caso los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante. A los efectos de los subapartados 2.3.1 y 2.3.2, no se considerarán como títulos distintos las diferentes especialidades o menciones que se asienten en una misma titulación. Asimismo, tampoco se considerarán como títulos distintos los títulos de Grado obtenidos mediante la realización de un curso de adaptación orientado a quien posea una titulación universitaria (diplomatura o licenciaturas) referida a las mismas enseñanzas.	1'000	Fotocopia del título alegado para ingreso en la plaza a la que se opta y de cuantos se presenten como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición. Si se presenta fotocopia de una titulación de segundo ciclo, diferente a la alegada para el ingreso, únicamente se le reconocerá la puntuación correspondiente al segundo ciclo, salvo que aporte certificación académica en la que conste la superación de todos los estudios (primer ciclo y segundo ciclo).
2.3.3. Por cada título profesional de Música	0'500	Fotocopia de la certificación académica o del título, o certificación del abono de los derechos de expedición.
3. OTROS MÉRITOS	(máx. 2,00 p.)	
3.1 Formación permanente.		
3.1.1. Cursos superados. Por cursos de formación permanente superados, convocados e impartidos por las Administraciones educativas, Universidades públicas o privadas, Centros de Profesorado e Institutos de Ciencias de la Educación, así como por entidades sin ánimo de lucro, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación, que hayan sido, en su caso, inscritos en el registro de actividades de Formación Permanente de las citadas Administraciones u homologados por éstas. En ningún caso se valorarán por este apartado aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.		Certificación acreditativa, con indicación del número de horas, y de su inscripción en el Registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones Educativas o, en su caso, de su homologación por dichas Administraciones. Sólo se valorarán, en el caso de las universidades, los cursos impartidos por las mismas, sin que se consideren los cursos impartidos por terceros.
3.1.2. Cursos impartidos: Por participar en calidad de ponente o por dirigir, coordinar o tutorar cursos de formación permanente, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación y la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación, y convocados por las administraciones educativas o por las universidades. Por cada 30 horas de cursos de formación permanente, pudiendo acumularse los cursos a partir de dos créditos (20 horas).	0'200	
3.2 Participación en planes y proyectos educativos.		Certificación emitida por los órganos correspondientes.
Por participación o coordinación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, seminarios permanentes, planes de mejora, proyectos especiales de centros y actividades análogas, convocados por las Comunidades Autónomas o el Ministerio de Educación, y publicados en diarios oficiales.		
3.2.1. Por cada participación por curso académico 3.2.2. Por cada coordinación por curso académico	0'200 0'500	

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTO JUSTIFICATIVO
<p>3.3 Méritos artísticos.</p> <p>No se tendrán en cuenta las actividades relacionadas con la enseñanza y el aprendizaje del alumnado en los centros educativos. Tampoco se valorará la repetición del mismo concierto o exposición.</p> <p>3.3.1. Por premios en certámenes, exposiciones, festivales o concursos musicales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Primer premio de ámbito internacional: 0,250 - Segundo premio de ámbito internacional: 0,200 - Tercer premio de ámbito internacional: 0,150 - Primer premio de ámbito nacional: 0,200 - Segundo premio de ámbito nacional: 0,150 - Tercer premio de ámbito nacional: 0,100 - Primer premio de ámbito autonómico: 0,150 - Segundo premio de ámbito autonómico: 0,100 - Tercer premio de ámbito autonómico: 0,050 <p>3.3.2. Composiciones estrenadas o publicadas.</p> <p>Por cada composición estrenada como autor:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Como autor 0'300 - Como coautor o grupo de autores (la puntuación se divide entre el número de coautores) 0'300 <p>Por cada composición publicada con Depósito Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Como autor 0'300 - Como coautor o grupo de autores (la puntuación se divide entre el número de coautores) 0'300 <p>3.3.3 Conciertos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por cada concierto como director de orquesta, banda o coro. 0,250 - Por cada recital a solo, por cada concierto como solista con orquesta. 0,100 - Por cada concierto como miembro de una orquesta o de otras agrupaciones instrumentales o corales. 0,050 <p>3.3.4. Grabaciones de composiciones como autor o intérprete.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Como autor o intérprete. 0,300 - Como coautor o grupo de autores, o perteneciente a un grupo de intérpretes. 0,050 		<p>Certificación de la entidad que emite el premio, en el que consten los nombres de las personas premiadas, el ámbito y la categoría del premio.</p> <p>En el caso de las composiciones estrenadas, programas y además certificado de la entidad organizadora o reseña en prensa u otros medios de divulgación que acrediten el estreno de la composición.</p> <p>En el caso de las composiciones publicadas, el original del ejemplar correspondiente con el Depósito Legal.</p> <p>En el caso de los conciertos, programas y además certificados de la entidad organizadora o reseña en prensa u otros medios de divulgación que acrediten la realización del concierto.</p> <p>El original de las grabaciones correspondientes con Depósito Legal. No se valorará la grabación de composiciones en las que la autoría coincida con la producción.</p>

DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD:**ACREDITACIÓN DE LA NACIONALIDAD Y EDAD:**

- Los aspirantes incluidos en el apartado 3.1.1º.a): Documento Nacional de Identidad.
- Los aspirantes incluidos en el apartado 3.1.1º.b), que residan en España: Documento de identidad, pasaporte y tarjeta de residente comunitario.
- Los aspirantes incluidos en el apartado 3.1.1º.c) que residan en España: Documento de identidad o pasaporte y tarjeta de residente comunitario, o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.
- Los aspirantes incluidos en el apartado 3.1.1º.d): Pasaporte, y, en su caso, el resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o el resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración responsable del español o del nacional de la Unión Europea o del Estado al que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores con el que existe este vínculo, de que no se está separado de derecho de su cónyuge, y en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- Los aspirantes incluidos en el apartado 3.1.1º.e): Además del pasaporte en vigor, el permiso de trabajo y residencia.

ACREDITACIÓN DE LA TITULACIÓN:

- Fotocopia compulsada del título de Profesor/a Superior de Música y Artes Escénicas de la especialidad correspondiente o título equivalente a efectos de docencia.

ACREDITACIÓN DE LA ANTIGÜEDAD COMO DEMANDANTE DE EMPLEO:

- Documento acreditativo de la antigüedad del aspirante como demandante de empleo en los últimos cinco años, a los efectos de lo establecido en la base 6 para el desempate ante iguales puntuaciones.

ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS PROFESIONALES Y ACADÉMICOS:

- Según lo dispuesto en el Anexo II.

318.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de una plaza de Gestor Cultural, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica de Administración General, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018.

Terminado el día 14 de marzo de 2021 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6071, de fecha 19 de febrero de 2021, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 72, de fecha 25 de marzo de 2021, para la provisión de una plaza de Gestor Cultural, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica de Administración General, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se ha presentado una solicitud.

De acuerdo con lo dispuesto en la base 5.1 de la convocatoria, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 2 de marzo de 2020 (B.O.C.CE Extra nº 19 de 03-03-20), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de una plaza de Gestor Cultural, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica de Administración General, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
45066379H	RICO	RODRÍGUEZ	ISABEL

EXCLUIDOS

Ninguno

Segundo. - Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Tercero. - Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación

Cuarto. - Contra el presente decreto que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 23/04/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 23/04/2021

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**307.-**

A N U N C I O

Esta Ciudad Autónoma tramita modificación/ampliación de licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en C/ Cervantes nº 10 esquina Marquez de Santa Cruz a instancia del titular de la mercantil con NIF 45110080L.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea, para lo que deberá solicitar cita previa en <https://www.ceuta.es/cetua/cita-previa>.

Actividades: CLINICA DENTAL CON RAYOS X .

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
FECHA 22/04/2021

310.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Provisional de la instructora de la actuación de fecha 15 de abril de 2021, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, “promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral” Prioridad de inversión 8.3, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al Autoempleo.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018, y modificaciones de 29 de julio de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la ciudad número 6.014 de 4 de agosto de 2020; y la correspondiente convocatoria de 29 de julio de 2020, publicada en el BOCCE anteriormente citado, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA–, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, de fecha 29 de julio de 2020, publicada en el BOCCE nº 6.014 de fecha 4 de agosto de 2020, donde se publica la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas al autoempleo. Para la Cuarta Convocatoria se han asignado **CIEN MIL EUROS (100.000,00 Euros)**, con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FSE”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D^a. Ana M Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 31 de marzo de 2021 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **CIEN MIL EUROS (100.000,00 euros)**, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de octubre y el 31 de diciembre (4ª Convocatoria).

Con fecha 6 de abril de 2021, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el pla-

zo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**. –

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas:

Se han presentado un total de 17 solicitudes de ayuda, 12 concedidas, 3 denegadas por incumplimiento de las bases reguladoras de las ayudas, y 2 desistidas, cuyo detalle se recoge en el cuadro siguiente. Han sido valorados en orden decreciente en cuanto a su puntuación y teniendo en cuenta los criterios en igualdad de condiciones a aplicar en el reparto de ayudas, conforme al siguiente cuadro:

exp	Solicitud	Solicitante	DNI	actividad	Colectivo	auto-nomo	cuenta ajena	puntos	subvención
048	19-12-20	MARIA ARACELI RODRIGUEZ NAVARRO	***0713**	ENSEÑANZA	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	1		44	6.100,00 €
043	02-12-20	RAJAA BENALLAL IDRISI	***6195**	COMERCIO ALIMENTACIÓN	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	1		40	6.100,00 €
035	07-10-20	TAMARA FERNANDEZ BERNAL	***4810**	PELUQUERIA CANINA	DESFAVOR/MUJER/<25 AÑOS	1		39	5.600,00 €
049	31-12-20	JUAN CARLOS TRUJILLO ELENA	***2298**	PUBLICIDAD, RR.PP Y SIMILARES	DESFAVORECIDO <25 AÑOS	1		34	5.600,00 €
039	09-11-20	PABLO BAEZ RUIZ	***0418**	OPERADORES CÁMARAS CINE	MUY DESFAVORECIDO	1		32	6.100,00 €
036	29-10-20	AIXA ABDELKADER ABDESE-LAM	***9398**	COMERCIO PRENDAS DE VESTIR	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	1		30	6.100,00 €
037	29-10-20	SUHAILA HAYAD MOHAMED	***1880**	COMERCIO PRENDAS DE VESTIR	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	1		30	6.100,00 €
041	24-11-20	ABDELMAYIB MOHAMED EL HACHI MOHAMED	***8975**	COMERCIO PRENDAS DE VESTIR	MUY DESFAVORECIDO	1		28	6.100,00 €
038	02-11-20	MARINA VIRGINIA FERRER	***4600**	MAQUILLADORES Y ESTETICISTAS	DESFAVORECIDO/MUJER	1		28	5.600,00 €
044	03-12-20	HUACIMA ABDERRAZAK TAIEB	***9232**	COMERCIO PRENDAS DE VESTIR	DESFAVORECIDO/MUJER	1		28	5.600,00 €
046	11-12-20	MOHAMED ABDESELAM AHMED	***1402**	FUNDICION PIEZAS HIERRO Y ACERO	DISCAPACITADO/MUY DESF	1		27	6.100,00 €
040	18-11-20	FATIMA ZORA MOHAMED MOHAMED	***9837**	COMERCIO M. VEHÍCULOS TERRESTRES	DESFAVORECIDO/MUJER	1		27	5.600,00 €
				TOTALES		12			70.700,00 €

SEGUNDO: Las siguientes solicitudes de ayudas presentadas son propuestas para su denegación por incumplimiento de las bases reguladoras de las ayudas:

EXP.	SOLICITUD	SOLICITANTE	DNI	CAUSA
042	24-11-20	SUHAILA EL KAHLOUN MALDONADO	***9837**	INCUMPLIMIENTO BASE 4 e), LOCAL (1)
045	16-12-20	FATIMA EL MARROUNI	***4646**	INCUMPLIMIENTO BASE 4 a), PERTENECER A COLECTIVO SUBVENCIONABLE (2)
050	31-12-20	M.CARMEN MIRALLES MARTINEZ	***0647**	INCUMPLIMIENTO BASE 4 a), PERTENECER A COLECTIVO SUBVENCIONABLE (3)

(1) La ayuda correspondiente a D^a. SUHAILA EL KAHLOUN MALDONADO (42) ha sido propuesta para su denegación por incumplimiento de la base 4, apartado e) la actividad deberá desarrollarse en un local distinto a la vivienda habitual o segunda residencia, y la solicitante en la memoria que presenta junto a la solicitud no indica el local destinado para desarrollar la actividad, no obstante, el instructor de expediente indica en este caso que tiene constancia por manifestaciones realizadas por su asesor de que ha conseguido arrendar un local comercial y que presentará la documentación como alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

(2) La ayuda correspondiente a D^a. FATIMA EL MARROUNI (45) ha sido propuesta para su denegación por incumplimiento de la base 4, apartado a), “ El proyecto será realizado por personas físicas, que deberán ser desempleados y pertenecer al colectivo de trabajadores desfavorecidos, muy desfavorecidos o discapacitados; por tanto la solicitante no pertenece a ninguno de los colectivos subvencionables, ya que ha tenido empleo indefinido en los 6 meses anteriores a la solicitud, lo que se acredita mediante la vida laboral emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, y se encuentra en la franja de edad entre los 25 y los 50 años. Por otra parte, tampoco acredita estudios básicos ni situación de dependencia familiar. La solicitante presentará una declaración responsable indicando la inexistencia de estudios básicos al objeto de que pueda ser considerada un colectivo desfavorecido.

(3) La ayuda correspondiente a D^a M. CARMEN MIRALLES MARTÍNEZ (50) ha sido propuesta para su denegación por incumplimiento de la base 4, apartado a), “ El proyecto será realizado por personas físicas, que deberán ser desempleados y pertenecer al colectivo de trabajadores desfavorecidos, muy desfavorecidos o discapacitados; por tanto la solicitante no pertenece a ninguno de los colectivos subvencionables, ya que ha tenido empleo indefinido en los 6 meses anteriores a la solicitud, lo que se

acredita mediante la vida laboral emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, y se encuentra en la franja de edad entre los 25 y los 50 años. Por otra parte, tampoco acredita estudios básicos ni situación de dependencia familiar.

TERCERO: La siguiente solicitud de ayuda presentada no ha sido completada con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EXP.	SOLICITUDO	SOLICITANTE	DNI	CAUSA
047	15-12-20	JESUS SANCHEZ LORENZO	***2289**	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación
051	31-12-20	MANAL IDEIS EL ALAM	***2158**	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación

Las ayudas correspondientes a D. JESÚS SÁNCHEZ LORENZO (47); y D. MANAL IDEIS EL ALAM (51), han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanase la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se le tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Notificar a las personas y empresas interesadas, dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL.
 PDF El Técnico de Administración General
 Rodolfo Croce Clavero
 Fecha 21/04/2021

311.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Provisional de la instructora de la actuación de fecha 15 de abril de 2021, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la contratación indefinida al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridades de inversión 8.1, “Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración”.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018; y la correspondiente convocatoria de de fecha 10 de julio de 2020, publicada en el BOCCE nº 6.010 de fecha 21 de julio de 2020, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas a la contratación indefinida, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, de fecha 10 de julio de 2020, publicada en el BOCCE nº 6.010 de fecha 21 de julio de 2020, donde se publica la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas al autoempleo. Para la Cuarta Convocatoria se han asignado **CIEN MIL EUROS (100.000,00 Euros)**, con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FSE”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.
- La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D^a. Ana M Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 31 de marzo de 2021 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2020 (Cuarta convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de **CIEN MIL EUROS (100.000,00€)**.

Con fecha 6 de abril de 2021, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna.



Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**. –

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas:

Se han presentado un total de 13 solicitudes de ayuda, 7 concedidas, 2 fuera de crédito disponible y 4 desistidas, cuyo detalle se recoge en el cuadro siguiente. Han sido valorados en orden decreciente en cuanto a su puntuación y teniendo en cuenta los criterios en igualdad de condiciones a aplicar en el reparto de ayudas, conforme al siguiente cuadro:

exp	solicitud	Solicitante	NIF/CIF	actividad	Empleo	colectivo	Puntos	subvención
027	20-11-20	AZUCARES DE CEUTA, S.L.	*****3505	COMERCIO M.ALIMENTAC/ MERCANC/DROGUERIA	5	3 MUY DESFAV/2 DESFAV/ 3 MUJER	65	36.300,00 €
030	23-11-20	AZUCARES DE CEUTA, S.L.	*****3505	COMERCIO M.ALIMENTAC/ MERCANC/DROGUERIA	3	2 MUY DESFAV/1 DESFAV- DISCAP-MUJER	53	9.071,23 €
035	24-12-20	HALLAR AHMED SEM-LALI	***1053**	COMERCIO M.ALIMENTACION Y BEBIDAS	3	1MUY DESF-MUJER/1 DES- F/1DESF<<25	46	18.100,00 €
031	09-12-20	HAFSA HEREDIA AB- DELKADER	***0333**	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	0,5	MUY DESFAVORECIDO/ MUJER <25	43	4.550,00 €
032	16-12-20	CAFÉ BAR LAS BALSAS CENTRO, SC	*****9754	OTROS BARES Y CAFES	2	2 MUY DESFAVORECIDO	35	18.200,00 €
037	29-12-20	JORGE MANUEL MO- RALES POSTIGO	***0948**	OTROS BARES Y CAFES	3	3 DESFAVORECIDO/ 2 MUJER	35	13.500,00 €
034	18-12-20	SYMBOL ASESORA- MIENTO, SLP	*****0536	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTA- BLES Y OTROS S.	1	MUY DESFAVORECID/MUJER	32	278,77 €
				TOTAL	18			100.000,00 €

La ayuda inicialmente propuesta en favor de SYMBOL ASESORAMIENTO, SLP ascendía a 9.100,00 pero dado el procedimiento de concurrencia competitiva, en base a la puntuación obtenida le corresponden 278,77,00 €, cantidad con la que se alcanza la totalidad de la dotación total presupuestada para toda la convocatoria (100.000 €), anteriormente señalada.

SEGUNDO: Han sido propuestas para su denegación una vez realizado el proceso de concurrencia y no tener crédito suficiente para las peticiones de ayuda tramitadas durante este periodo de convocatoria, las siguientes solicitudes:

exp	solicitud	solicitante	NIF/CIF	Actividad	empleo	colectivo	puntos	subvención
026	10-11-20	AHMED MAIMON AHMED	***9386**	CAFES BARES EN QUIOSCOS, CAJONES,...	0,5	MUY DESFAVORECIDO/ DISCAPAC.	29	0 €
025	20-10-20	AHMED MAIMON AHMED	***9386**	CAFES BARES EN QUIOSCOS, CAJONES,...	0,5	MUY DESFAVORECIDO/ MUJER	29	0 €

TERCERO: La siguiente solicitud de ayuda presentada no ha sido completada con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EXP.	SOLICITUDO	SOLICITANTE	DNI	CAUSA
028	23-11-20	AZUCARES DE CEUTA, S.L.	*****3505	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación
029	23-11-20	AZUCARES DE CEUTA, S.L.	*****3505	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación
033	16-12-20	CASINO BARCELONA INTERACTIVO	*****1886	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación
036	29-12-20	SARA MIMON MOHAMED	***0778**	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación

Las ayudas correspondientes a AZÚCARES DE CEUTA, S.L. (28 y 29), CASINO BARCELONA INTERACTIVO, S.A.U. (33) y Dª. SARA MAIMON MOHAMED (36), han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridas para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado éstas, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Notificar a las personas y empresas interesadas, dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Rodolfo Croce Clavero
Fecha 21/04/2021

312.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Provisional de la instructora de la actuación de fecha 15 de abril de 2021 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la transformación de contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridad de inversión 8.5 “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018; y la correspondiente convocatoria de fecha 29 de julio de 2020, publicada en el BOCCE nº 6.014 de fecha 4 de agosto de 2020, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas a la contratación indefinida, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA–, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA–.

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, de fecha 29 de julio de 2020, publicada en el BOCCE nº 6.014 de fecha 4 de agosto de 2020, donde se publica la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas al autoempleo. Para la Cuarta Convocatoria se han asignado **VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00 Euros)**, con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FSE”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.
- La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D^a. Ana M Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 31 marzo de 2021 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2020 (Cuarta convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de **VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00€)**.

Con fecha 6 de abril de 2021, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**. –

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas:

Se han presentado un total de 11 solicitudes de ayuda, 8 concedidas, 2 denegadas por incumplimiento de las bases reguladoras de las ayudas, y 1 desistidas, cuyo detalle se recoge en el cuadro siguiente. Han sido valorados en orden decreciente en cuanto a su puntuación y teniendo en cuenta los criterios en igualdad de condiciones a aplicar en el reparto de ayudas, conforme al siguiente cuadro:

exp.	solicitud	Solicitante	NIF/CIF	actividad	empleo	colectivo	PUNTOS	subvención
038	29-10-20	MONDOBETS, S.A	****7594	ORGANIZ.Y CELEBRACION APUESTAS DEPORT.	2	2 MUY DES/1 MUJER <25 AÑOS	47	8.000,00 €
037	20-10-20	ANA BELEN MORENO SERRANO	***0964**	PELUQUERIA DE SEÑORA Y CABALLERO	0,5	MUY DESFAV/ MUJER/<25 AÑOS	43	2.250,00 €
044	22-12-20	ISMAEL BENITEZ GONZALEZ	***8883**	COMERCIO PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	0,5	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	37	2.000,00 €
041	23-11-20	RAQUEL BARRANQUERO ORTIZ	***4756**	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	0,5	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	34	2.000,00 €
043	10-12-20	FREE CEUTA, S.L.	****0387	PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	0,5	MUY DESFAVORECIDO	26	1.750,00 €
039	30-10-20	CV REAL 90 JIMENEZ-RIOS, SL	****0046	CLINICAS VETERINARIAS	1	MUY DESFAVORECIDO	25	3.500,00 €
040	19-11-20	BARTLOME SÁNCHEZ PARIS CONTRERAS	***9355**	ALBAÑILERÍA Y PEQUEÑOS TRABAJOS CONSTR	1	MUY DESFAVORECIDO	19	3.500,00 €
036	16-10-20	SERVIHOGAR CEUTA, S.L	****3927	INSTALACIONES DE FONATERÍA	1	DESFAVORECIDO	17	3.000,00 €
				TOTALES	9			26.000,00 €

La solicitud de ayuda presentada por ISMAEL BENÍTEZ GONZÁLEZ (45) se archiva por haber sido atendida. Se comprueba que la empresa ha solicitado una ayuda para la transformación de un puesto de trabajo temporal en la persona de Ana Palomo Martínez en el expediente número 044/T y que coincide con toda la documentación existente en el presente expediente. Una vez puesto en contacto con su representante, ésta indica que se produjo un error a la hora de aportar la documentación en la sede electrónica de la sociedad PROCESA y que por ello se generó una nueva solicitud con la documentación. Por ello, una vez comprobado la veracidad de las manifestaciones realizadas por la representante del beneficiario, se procede a archivar la presente solicitud de ayuda (045/T) informándose de manera negativa dicha petición, al encontrarse atendida en el expediente digital 044/T.

SEGUNDO: Las siguientes solicitudes de ayudas presentadas son propuestas para su denegación por incumplimiento de las bases reguladoras:

EXP.	SOLICITUD	SOLICITANTE	DNI	CAUSA
042	09-12-20	A&B SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES CEUTA, SL	****6903	INCUMPLIMIENTO BASE 4, e) POSIBLE TRANSFORMACION A LA SOLICITUD
046	10-12-20	PIEZITOS CEUTA, S.L.	****9069	INCUMPLIMIENTO BASE 4, f) LA TRANSFORMACION DEBE SER POSTERIOR A LA SOLICITUD DE AYUDA

La ayuda correspondiente a A&B SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES CEUTA, S.L.U (42) ha sido propuesta para su denegación por incumplimiento de la base 4, apartado e), “que la realización del contrato indefinido no podrá ser anterior a la solicitud de la empresa beneficiaria”. El documento relativo a informe de vida laboral de un afiliado no se corresponde con exactitud con el documento requerido mediante la subsanación de errores realizada a la empresa beneficiaria, y además el documento de modificación de clave contractual en la seguridad social indica que en fecha 9 de diciembre de 2020, fecha de la solicitud, se realizó la transformación en indefinido. Algo que igualmente indica la lectura de la vida laboral de un afiliado, por tanto, en base a la información existente en el expediente, no se puede acreditar que la transformación del contrato temporal indefinido en la persona de D. Antonio Jesús Salvatierra Rodríguez, se haya realizado con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda (la cual tuvo su entrada en el registro electrónico de PROCESA el pasado 9/12/2020 a las 11:48 con número de registro 2020-8972-E) y dado que, con la documentación obrante en el expediente, no se puede acreditar dicha condición, procede informar de manera **NEGATIVA** la ayuda solicitada al amparo de la actuación 8.5.1 a Proyectos de Transformación de contrato temporal en Indefinido del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, previa valoración por el Comité Técnico de Evaluación.

La ayuda correspondiente a PIEZITOS CEUTA, S.L. (46) ha sido propuesta para su denegación por incumplimiento de la base 4, apartado f), la solicitud debe ser posterior a la solicitud de ayuda; es preciso indicar que, tras el estudio de la documentación aportada, se aprecia que la trabajadora objeto de la petición de subvención para la transformación, Dª Myriam Muñoz Delgado con DNI 45.105.394-W, presentaba un contrato temporal con la empresa desde el 04 de enero de 2021, posterior a la fecha de solicitud de la ayuda que se hizo el 31 de diciembre de 2020. La base 4 – condiciones de los proyectos – establece en su punto f lo siguiente: “Para las ayudas de transformación de trabajadores temporales, los contratos indefinidos deberán realizarse con posterioridad a la solicitud y constar la existencia de los contratos temporales en el momento de la solicitud “. Se comprueba que

no existe contrato temporal previo con la mercantil solicitante.

TERCERO: Notificar a las personas y empresas interesadas, dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL.

PDF El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero

Fecha 21/04/2021

313.-

A N U N C I O

Esta Ciudad Autónoma tramita modificación/ampliación de licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en Cañonero Dato nº 80, a instancia del titular de la mercantil con NIF A80393812.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea, para lo que deberá solicitar cita previa en <https://www.ceuta.es/cetua/cita-previa>.

Actividades: ESTACIÓN DE SERVICIO, VENTA DE COMESTIBLES Y LAVADO DE VEHÍCULOS .

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO
Y TURISMO
FECHA 22/04/2021

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

317.-

EDICTO

D/Dª ANDRES DIAZ LOPEZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000341 /2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª JOSE LUIS PARTIDA SAN ROMAN contra la empresa RED TEAM TELECOM, S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Estimo la demanda interpuesta por D. Juan Manuel Ortiz Pedregosa en nombre y representación de D. José Luis Partida San Román condenando a dicha entidad a abonar al actor la cantidad de 4.071.90 euros por los salarios de enero, febrero y marzo, así com 15 días de vacaciones no disfrutas, más el 10% de interés por mora, y declarando el despido del que fue objeto el demandante como IMPROCEDENTE, extinguiendo la relación laboral que unía a las partes, ordenando el abono por el empleador al Sr. Partida de 7.837,83 euros en concepto de indemnización y 8.154,63 euros por los salarios de tramitación.

Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la Empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso de Suplicación, la consignación de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

El incumplimiento de dicho requisito será insubsanable.

Llévese el original de esta resolución al libro correspondiente, quedando en los autos testimonio de la misma.

*Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal”.*

Y para que sirva de notificación en legal forma a RED TEAM TELECOM, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— o —